



Viedma 27 de agosto de 2024

**VISTO:**

La Resolución No 2425/16 en su Anexo I Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro (en adelante IFDC), que en el Art. 7º del Título I, establece que los IFDC deben elaborar democráticamente sus Reglamentos Orgánicos Institucionales (ROI) y;

**CONSIDERANDO:**

- Que los Institutos ejercen su función respetando los derechos, declaraciones y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Río Negro, en las que se explicitan: los derechos fundamentales del ser humano, las prácticas democráticas y la responsabilidad de los sujetos ante la sociedad;
- Que los Institutos ajustan su funcionamiento a las políticas y normas (Ley de Educación Nacional Resolución 26.206, Ley Orgánica Provincial Ley 4.819) que rigen la actividad de la educación en general y la Educación Superior en particular;
- Que el ROI es una construcción democrática y situada atendiendo a las previsiones y principios establecidos en el Título I y Titulo II, con excepción del Capítulo II correspondiente al Título II y del Título III del ROM;
- Que son parte constitutiva del mismo los Acuerdos Institucionales de Convivencia (en adelante AIC) que deben ser validados conforme al Artículo 48 del RAM;
- Que debido a distintos emergentes y necesidades Institucionales respecto al funcionamiento académico es necesario actualizar el ROI y los AIC;
- Que debe contar para su validez con la debida aprobación del Consejo Directivo y su posterior elevación a la Dirección de Educación Superior;
- Que se llevó a cabo un proceso de consultas, análisis, elaboración y tratamiento en varias reuniones con miembros de la comunidad educativa y con el Consejo Directivo, del IFDCEF de la ciudad de Viedma.



**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN  
DOCENTE CONTINUA EN EDUCACION FISICA**

**DISPONE**

**Artículo 1º:** APROBAR el Reglamento Orgánico Institucional -ROI- para el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física y la Tecnicatura Superior en Gastronomía de la Provincia de Río Negro, con las nuevas modificaciones y agregados, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición. –

**Artículo 2º:** APROBAR el cuadro actualizado de los profesores designados a cargos concursados y homologados en diferentes Unidades Curriculares del Plan de Estudios vigente del IFDC en EF (Res. 4243/15), para este 2024.-

**Artículo 3º:** APROBAR los Acuerdos Institucionales de Convivencia – AIC- para el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física y la Tecnicatura Superior en Gastronomía de la Provincia de Río Negro, con las nuevas modificaciones y agregados, que como Anexo III forma parte de la presente Disposición

**Artículo 4º:** REGISTRAR, comunicar a la Dirección de Educación Superior y por su intermedio a los interesados, y archivar. -

**DISPOSICION N° 062/2024 –IFDCEFRN**



## **ANEXO I – Disposición N°062/2024**

### **Reglamento Orgánico Institucional del IFDCEF Viedma - RN**

#### **Aspectos académicos/institucionales**

##### **Respecto a la organización institucional**

**Artículo 1.-** Una vez re definido el Calendario Escolar Anual por el Consejo Directivo e informado debidamente a los/as docentes, estos deberán cumplir responsablemente con los plazos estipulados.

**Artículo 2.-** Luego que el Consejo Directivo defina, apruebe y actualice con nueva disposición al ciclo lectivo 2024, el cuadro de cargas/horas docentes propuesto por el equipo directivo adecuándolo a la necesidad institucional para cubrir las Unidades Curriculares del plan de estudio (4243/15), y posterior a ser formalizado en el marco Institucional como Anexo II de la presente disposición, será elevado a la Dirección de Nivel Superior para su validación.

**Artículo 3.-** Los trámites para organización y realización de acciones especiales en donde se representa a la institución (ya sean docentes y/o estudiantes) y que incluyan salidas, inserciones en otras instituciones, etc., deberán realizarse con al menos 15 días de anticipación por vía administrativa.

**Artículo 4.-** En los casos de alumnos en inclusión cuya situación se encuentre debidamente formalizada, para cursar en condición de regular o vocacional, cada docente de las Unidades Curriculares involucradas deberá presentar una adecuación curricular considerando y definiendo la trayectoria para el mismo, con el ajuste del programa y acuerdos pedagógicos de cursado y certificación a otorgar (esto último en los casos que se consideren para estudiantes vocacionales).

**Artículo 5.-** Sobre las funciones definidas en el ROM (art. 52, 53 y 54) para Bibliotecarios y los Referentes Institucionales TIC, se establece que además deben colaborar con las cuestiones académicas administrativas y pedagógicas a solicitud del Director, pautando y acordando las mismas para su desarrollo.



**Artículo 6.-** Los agrupamientos de distintas divisiones para el desarrollo de las clases de las Unidades Curriculares deben acordarse académicamente con la Coordinación de Formación, Coordinación de Carrera y la Secretaria de Estudiantes, considerando el armado general del Horario Institucional, problemáticas de lugares habilitados para su desarrollo, disponibilidad horaria de los/as docentes.

**Artículo 7.-** En la organización y confección del Horario Institucional para el desarrollo de las Unidades Curriculares, se considerarán los siguientes criterios en orden de prioridades:

- Optimizar las trayectorias de los estudiantes agrupando los cursados en el turno mañana y en las franjas para las Prácticas Docentes, dejando el turno vespertino para casos excepcionales que no puedan incluirse en el turno matutino.
- Priorizar las Unidades Curriculares que requieran lugares específicos para su desarrollo, dependiendo de la disponibilidad de los mismos (gimnasios, natatorios, campos deportivos, etc)
- Considerar en acuerdo con los docentes involucrados, los horarios laborales en otras instituciones, dependiendo de la disponibilidad en el Instituto (Carga Completa, Parcial o Simple)

**Artículo 8.-** Se elaborará un documento con los acuerdos de convivencia institucionales, con la participación de todos los actores involucrados (estudiantes, docentes, equipo de conducción, personal no docente) y coordinado por la Secretaría de Estudiantes y el Departamento de Formación. Se tendrán en cuenta los aspectos que los participantes consideren relevantes y que no se hayan definidos en el RAM, ROM y ROI. El mismo será formalizado con la aprobación del Consejo Directivo y constará como Anexo III de la presente disposición.

**Artículo 9.-** Los docentes que ingresen a la institución como suplentes o interinos deberán tener un año de antigüedad en el Instituto para participar en las instancias electorales del claustro docente.

**Artículo 10.-** Los/as representantes de profesores/as y/o estudiantes de la carrera de Gastronomía podrán participar como invitados en las reuniones de Consejo Directivo con voz y sin voto.



**Artículo 11.-** En la Tecnicatura Superior en Gastronomía, interpretando el Art. 39 del RAM, se considerarán la validez de los cursados una vez aprobados los mismos, por un término de dos años y un turno de examen (sumando 9 turnos). Solo en el caso en que se cierre una cohorte, el cursado tendrá validez por el tiempo de la designación del/la profesor/a a cargo de la Unidad Curricular (dos años, sumando 8 turnos).

**Artículo 12.-** En el profesorado de Ed Física, a partir del ciclo lectivo 2024, rige la Disposición Provincial 190/23 para todos los institutos de la provincia. De acuerdo con esta disposición se establece que las unidades curriculares cuyo formato sea asignatura mantienen la validez de regularidad durante dos años y un turno de examen, tal lo estipula el Reglamento Académico Marco, y determina que las unidades curriculares con formato seminario y taller se podrán acreditar al finalizar la cursada y/o mantener la validez de regularidad durante 3 (tres) turnos de exámenes ordinarios consecutivos al cierre del cursado. Agrega que las unidades curriculares con formato seminario y taller no podrán acreditarse con examen libre. Esta disposición se hace efectiva a partir del ciclo 2024.-

**Artículo 13.-** En virtud que la Resolución 280/11, plantea la designación a término por dos años de los/as docentes que concursan los cargos para la Tecnicatura Superior en Gastronomía, y que esta situación genera un desgaste académico/administrativo debido a la organización, llamado y desarrollo permanente de concursos para cubrir y renovar los mismos, se decide en el marco de este Reglamento autorizar al equipo de conducción de la Tecnicatura a evaluar en los momentos de vencimiento de las designaciones, la continuidad del/la docente ya concursado por un período más, o el llamado de un nuevo concurso, elevando el informe respectivo para que el Consejo directivo defina la continuidad o un nuevo llamado.

**Artículo 14.-** La organización de actos conmemorativos, por parte de la institución y/o agrupaciones estudiantiles, tenderán a realizarse a continuación de los horarios de clase. En caso de desarrollarse en horarios que correspondan al dictado de las clases, deberá considerarse la rotación de días y horarios para que no afecten a las mismas Unidades Curriculares.

**Artículo 15.-** El material bibliográfico de la Biblioteca del IFDCEF, es para uso en biblioteca y en clases. El sistema de préstamo de libros se regirá en el marco del proyecto "Préstamo Domiciliario" (disponible en biblioteca), aprobado por Consejo Directivo en marzo de 2019.



## Respecto a los docentes

**Artículo 16.-** Queda establecido como Horario Institucional la franja comprendida entre las 17.30 y las 20.30 hs. de los días miércoles. Cada docente o equipo de docentes deberá definir dentro de esta franja dos horas de su carga horaria para desarrollar los trabajos académicos.

**Artículo 17.-** Las Horas Institucionales están destinadas a acciones de Planificación, intercambio, evaluación compartida y estudio. En estos encuentros semanales las/os docentes son responsables de definir las acciones necesarias para la implementación del plan de estudio, que cuenta con un número importante de espacios compartidos y de propuestas de articulación. Además, se podrán realizar las acciones que la institución requiera a nivel académico, como así también desarrollar actividades pautadas por la Dirección de Nivel Superior para los distintos IFD de la Provincia.

La organización podrá ser establecida de manera flexible por los grupos de docentes pensando en las distintas dimensiones que pueden adquirir las “comunidades de profesores”, entendidas éstas como equipos de trabajos que planifican y articulan prácticas.

Las mismas podrán ser por campo de formación, organizadas en unidades curriculares compartidas, correlativas, y/o complementarias. A su vez se pueden organizar encuentros interdisciplinarios o para articular unidades curriculares de distintos campos.

La asistencia a esta instancia de Horas Institucionales se registrará en una planilla/libro de firmas.

**Artículo 18.-** Se establecen como criterios institucionales para distribuir carga horaria en el contexto del Art. 33 d y en relación al Art 55 y 56 h del ROM, los siguientes:

- a) Dictar los espacios curriculares de la formación inicial en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su carga horaria (Art 56 – i del ROM);
- a) Cantidad de horas de formación en relación a la o las unidades curriculares en las que se está involucrado;
- b) Situación de revista - titular, interino o suplente;
- c) Antigüedad en el cargo;



- d) Compatibilidad -Res. 1403/10 para cargas de Nivel Superior (Universitario y no Universitario) - Res. 4400/16 para niveles educativos obligatorios. (En todos los casos basarse en la Declaración jurada de los docentes);
- e) Presentación de proyectos de Formación Permanente y/o De Investigación y extensión;
- f) Antecedentes en la presentación y desarrollo de Proyectos;
- g) Antecedentes académicos institucionales;
- h) Participación en proyectos institucionales.

**Artículo 19.-** Los Programas y Acuerdos Pedagógicos se trabajarán con los estudiantes las dos primeras semanas de clase para su posterior elevación a Secretaría de Estudiantes durante la tercera semana de cursado, y ser trabajado académicamente con la Coordinación de Formación, y la Coordinación de Carrera, y presentado al Consejo Directivo para su aprobación.

**Artículo 20.-** Los Programas y Acuerdos Pedagógicos deben presentarse en tiempo y forma respetando los formatos y requerimientos académicos delineados por el RAM y los acuerdos institucionales que los atraviesan. Se presentará una copia formato digital (por correo electrónico en donde quedará registrado) y una copia en formato papel, firmando un registro en entrega y recepción.

**Artículo 21.-** La entrega formal de notas finales de cada Unidad Curricular se realizará por medio de una planilla única oficial por año. La misma se le facilitará en formato Excel a cada docente y deberán entregarla en los plazos pautados en el Calendario Escolar. La presentación será por correo electrónico, una copia en formato papel para Secretaría firmando un registro de entrega y recepción. Además, cada docente publicará para los estudiantes, esta información en el aula virtual correspondiente a su UC.

**Artículo 22.-** Una vez definida y aprobada la distribución de las cargas horarias correspondiente a la Planta Funcional aprobada por el Consejo de Educación, se considerará la disponibilidad horaria de los profesores que no tengan proyectos a desarrollar o que tengan porcentaje importante de horas disponible de sus cargas, para que la institución en acuerdo con el docente pueda designar tarea en proyectos institucionales, y/o involucrarse sistemáticamente en equipos de profesores de otras unidades, talleres, etc., y estar disponible a requerimientos circunstanciales de la institución.



**Artículo 23.-** En los llamados a concursos para interinatos y suplencias se solicitará la presentación de una declaración jurada que exprese que no posee condena penal firme por haber sido condenado por delito de lesa humanidad, o haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, o expresar esto en la nota de inscripción, para complementar formalmente lo expresado en el Art. 4 (h) del ROM: Reglamento de Concursos Profesores Interinos y Suplentes (anexo 1 – Res. 2428)

### **Respecto a los estudiantes**

**Artículo 24.-** Para la inscripción a la carrera se considerarán obligatorios al momento del cierre de inscripciones como fecha límite, registro de datos personales en la planilla online de la plataforma institucional, y la presentación de la siguiente documentación detallada en la información para el ingreso a la carrera: Título o constancia de título en trámite (en el caso de estudiantes que estén aún en periodo de cursado de 5º año, presentar constancia que acredite esta situación) – Fotocopia de DNI- Fotocopia de partida de nacimiento – Ficha médica (descargada de la Página Institucional) en donde se explicita “apto para hacer la carrera de EF” (con recomendación de coordinar con el Médico el control de Certificado de vacunas – Análisis de laboratorio – Ergometría - placas radiográficas-control bucodental, fonoaudiológico, visión).

**Artículo 25.-** La inscripción a la carrera tiene validez como tal, por el año en curso en el que se efectuó.

**Artículo 26.-** La inscripción a las Unidades Curriculares se hará vía online por la página Web de la Institución en la sección específica para tal fin y deberá realizarse dentro de los plazos estipulados por el Consejo Directivo. Los mismos serán debidamente informados en el calendario escolar anual y por las vías de comunicación definidas para los estudiantes. Luego del proceso de inscripción online el estudiante recibirá un correo a su casilla personal con una copia de su inscripción, que servirá de comprobante.

**Artículo 27.-** Docentes y Estudiantes deben respetar la distribución de agrupaciones realizada en el 1º año y su proyección hacia los años siguientes. En los casos debidamente fundamentados desde lo académico, los/las estudiantes podrán solicitar a el/la Profesor/a de la Unidad Curricular el cambio de agrupación, siendo potestad de éste/a la autorización de la misma, considerando una distribución equilibrada.





En los casos que ninguno de los horarios y recursos disponibles, solucione la necesidad del estudiante de cursar Unidades Curriculares de distintos años, éste deberá optar por cuál cursar y cuál tomar la opción de rendir como libre. En este último caso se sugerirá el aprovechamiento de espacios de tutorías y de la opción de estudiante oyente en los momentos que puedan concurrir a las clases.

**Artículo 28.-** La inscripción como estudiante vocacional, se realizará por nota dirigida a la Dirección, expresando la o las Unidades Curriculares a las que va a asistir y presentando la documentación requerida por el RAM, en los plazos y fechas que informe la institución: para las/os interesadas/os que no son profesoras/es de EF, deben hacerlo en el período destinado a la inscripción a la carrera. Para los que son profesores/as pueden hacerlo hasta antes del inicio de los cursados.

**Artículo 29.-** Se considerará la categoría de estudiante Oyente, para aquellos/as estudiantes inscriptos a la carrera que no puedan cursar una Unidad Curricular de manera regular, condicional o vocacional, y que soliciten asistir a clases de Unidades Curriculares como instancia de preparación para exámenes finales libres, excluyendo los seminarios, los talleres y las prácticas.

**Artículo 30.-** Las/os estudiantes Oyentes no se encuadran en los requerimientos de asistencia y acreditación. Su presencia se deberá formalizar informando a el/la Docente de la Unidad Curricular, quien conformará un listado que presentará a Secretaria de Estudiantes, habilitando formalmente la participación en la Unidad Curricular. La permanencia y participación activa en las clases tendrá como límite las estrategias y dinámicas organizativas para la enseñanza, y la disponibilidad de los espacios y mobiliarios.

**Artículo 31.-** Durante el mes de abril, a partir del ciclo lectivo 2025, todos/as los/as Estudiantes deben presentar actualizada la Ficha Médica con el "APTO/A PARA REALIZAR LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA". Firmada y sellada por el profesional médico. (Esta se descarga de la página web del Instituto - <https://ifdviedma-rng.infd.edu.ar>).

**Artículo 32.-** Se habilitará el pedido de Mesa de Examen Excepcional (Art. 41º - RAM) para aquellos/as estudiantes que, al finalizar el turno de examen, les quede solo una Unidad Curricular para finalizar la carrera. La misma debe encuadrarse como Examen Regular o Libre, cumpliendo las normativas pertinentes del RAM.



La concreción de la misma se efectivizará no más allá de una semana de terminado el período de examen correspondiente, buscando siempre organizar la misma con la mayor cantidad de días posibles dentro del plazo, para favorecer a la/el Estudiante.

**Artículo 33.-** Los siguientes aspectos, que son de aplicación común a todas las UC, se informarán al estudiantado a través de un cuadernillo digital institucional que orientará las trayectorias desde el mismo momento de la inscripción a la carrera a partir del ciclo 2025, por lo que no será necesario incluirlos en los Acuerdos Pedagógicos:

- a) En relación a la asistencia a los cursados de las Unidades Curriculares:
  - A las de carácter anual y que posean un estímulo semanal le corresponderán hasta 6 (seis) inasistencias anuales.
  - A las de carácter anual y que posean dos estímulos semanales les corresponderán entre 12 u 8 inasistencias anuales, quedando debidamente expresado en los acuerdos pedagógicos si serán distribuidas 50% en cada cuatrimestre.
  - A las de carácter cuatrimestral y que posean dos estímulos semanales les corresponderán 6 (seis) inasistencias.
  - En todos los casos justificando el 50% (cincuenta %) en tiempo y forma o sea a la clase siguiente en la que se incurre en la inasistencia-, automáticamente el/la docente es el que le otorga 2 (dos) inasistencias más.
  - Excedidos estos parámetros el/la estudiante perderá el cursado de la Unidad Curricular. En el caso que lo considerará pertinente, podrá presentar su situación ante el Consejo Directivo quien, de acuerdo al mismo y a su tránsito académico resolverá la situación planteada.
  
- b) Las justificaciones de las inasistencias se deberán formalizar con:
  - Certificado médico.
  - Certificado policial o de justicia; o trámites personales necesarios, fielmente certificados.
  - Casos extraordinarios por resolución del CPE (cuestiones climáticas etc.)
  - Certificado de realización de instancia de Formación Permanente con resolución del Ministerio de Educación, y que se vincule con la carrera y su proyección profesional.
  - En los casos que la/el Estudiante este bajo la cobertura del Seguro Médico Estudiantil, se considerará no cómputo de inasistencia, y no podrán reintegrarse a las clases presenciales hasta la presentación del alta médica total o parcial.



- c) Sobre la consideración de la Representación Deportiva el procedimiento para solicitar licencia deportiva encuadrada en la Ley Nacional Nº 20596, en la Ley Nacional Nº 20655 de Fomento y Desarrollo al Deporte y la Ley Provincial Nº 2038 art. 20 es el siguiente:
- Elevación de una nota dirigida al Sr Director, con anterioridad e informando del evento al cual va a participar sin remuneración, con invitación oficial del mismo y en qué rol (deportista, técnico, juez), aclarando en las Unidades Curriculares que va a faltar y las fechas, para que se comunique a cada Docente.
  - Posterior al evento, deberá presentar la certificación emitida por la federación deportiva correspondiente que avale dicha participación Ad Honorem, y se la presentará a cada docente en la primera clase posterior a dichas inasistencias, para acordar las adecuaciones necesarias.
  - Sobre la consideración de la Representación Institucional: en el caso de la participación en eventos académicos y/o deportivos que la institución considere de relevancia institucional, se otorgará el aval correspondiente y no se computarán las inasistencias.
- d) En ninguno de los dos casos anteriormente mencionados, se exime a la/el estudiante de la responsabilidad de informarse de los contenidos o acontecimientos desarrollados en cada Unidad Curricular, y cumplir con los requerimientos de acreditación, acordando con los/as docentes las instancias necesarias dentro del período de cursado.
- e) Respecto a los/las estudiantes que estén presentes en las Unidades Curriculares que requieran la participación corporal y motriz, y que no participen activamente de la misma, se los considerará presentes Sin Actividad Física (SAF), con las siguientes consideraciones:
- Presentación de Certificación Médica que avale la falta de participación activa en las prácticas corporales propuestas en la clase.
  - Cada estudiante contará con 4 (cuatro) SAF en el caso de las materias anuales de un estímulo semanal o las cuatrimestrales de dos estímulos semanales.
  - Cada estudiante contará entre 8 y 6 SAF en el caso de las materias anuales con dos estímulos semanales. Esto se definirá en su contrato pedagógico junto con las inasistencias.



- Excedidos esos parámetros podrá el/la estudiante presentar una nota con el reclamo al Consejo Directivo para su análisis. No se considerará la extensión de cursado por lesión deportiva.
  
- f) Respecto a las llegadas tardes de los/as docentes a los horarios de cursado:
  - Los/as estudiantes deberán esperar a la/el docente hasta 10' (diez minutos) desde el horario de inicio de clases, pasado el cual, si el docente no se hiciera presente se podrán retirar sin ningún tipo de perjuicio. El/la estudiante comunicará en secretaría esta situación.
  - En el caso que el/la docente llegase más tarde de los 10' estipulados, podrá corresponderle falta si no justifica apropiadamente y podrá dictar la clase si lo desea, sin tomar asistencia y sin dar un tema nuevo. Esta clase servirá para realizar repasos o para evacuar dudas por parte de los estudiantes.
  
- g) Respecto a las llegadas tardes de los/las estudiantes a los horarios de cursado:
  - La llegada tarde se considera cuando un estudiante se presenta desde el horario de inicio de la clase hasta 10' (diez minutos) de comenzada la misma;
  - Si el estudiante llega pasados los 10' (diez minutos) de comenzada la clase, le corresponde inasistencia quedando a opción del estudiante si permanece en esa hora de clase o no;
  - Si el estudiante suma 4 llegadas tarde, le corresponde inasistencia;
  - En el caso de las *prácticas docentes del profesorado* que se realizan en las Escuelas Asociadas, aplica el acuerdo inter institucional acordado al comienzo del ciclo con todos los actores involucrados. En el caso de las *prácticas de gastronomía*, si el estudiante tiene ausente por llegada tarde, solo podrá participar de las clases magistrales;
  - En caso de efectuarse una llegada tarde, el/la estudiante deberá ingresar a la clase sin entorpecer su normal desenvolvimiento.
  
- h) Respecto a los exámenes parciales:
  - Cada Unidad Curricular deberá tomar como máximo 2 (dos) parciales en el transcurso de la cursada con sus respectivos recuperatorios, los cuales se harán efectivos al menos una semana después de la devolución pedagógica del examen.



- Cada parcial deberá tener el espacio para realizar una devolución pedagógica por parte del docente previo a la instancia de recuperación.
  - Los exámenes escritos deben ser entregados al estudiante con sus respectivas correcciones y devoluciones.
  - Los espacios curriculares con 2 (dos) estímulos semanales de carácter anual, podrán acordar un examen parcial más, en tanto y en cuanto la misma lo requiera.
  - En el caso de tomar examen recuperatorio y que la nota sea más baja que en el parcial, queda como válida la nota más alta obtenida.
- i) Respecto a los Trabajos Prácticos:
- Cada espacio curricular podrá requerir 1 (un) trabajo práctico anual o cuatrimestral (según los cursados), el cual condicionará la aprobación del cursado debiendo presentar un informe y/o evaluación.
  - El informe deberá ser confeccionado en computadora y será entregado en tiempo y forma estipulado.
  - Cada docente podrá requerir carpeta o trabajos particulares de acuerdo a las características de la Unidad Curricular, fundamentando la necesidad del mismo.
  - Los trabajos prácticos, deberán programarse con el tiempo suficiente de modo tal que los estudiantes puedan acceder al recuperatorio, tanto en las unidades anuales como las cuatrimestrales.

**Artículo 34.-** Los/las estudiantes que se encuentran enmarcados en la Ley N° 4566 de “Régimen especial de inasistencias por embarazo, maternidad y paternidad de alumnas y alumnos en establecimientos educativos”, acordaran con los docentes de las Unidades Curriculares las adecuaciones necesarias para ajustar sus trayectorias dentro del período de cursado. Para los turnos de exámenes la Institución les respetará los mismos adecuando las presentaciones a las siguientes mesas posterior a la licencia tomada.

**Artículo 35.-** Para inscribirse en condición de Libre a una Unidad Curricular para rendir final, los/as Estudiantes deben tener cumplimentadas las exigencias del Régimen de Correlatividades que habilita los cursados de la misma. (Aclaratoria Disposición N° 234/18).



**Artículo 36.-** El/la Estudiante que se inscriba a rendir examen en condición de Libre a una Unidad Curricular, y este cursando como regular la misma, automáticamente admite el abandono de ésta hasta la finalización del ciclo lectivo en curso. (Aclaratorio del Art. 44 del RAM)

**Artículo 37.-** Los/as estudiantes que se inscriban al cursado de la Unidad Curricular Situaciones Motrices en el Entorno Natural de 3° año, deberán realizar obligatoriamente la práctica de Campamento Educativo (una semana) como experiencia fundamental de aprendizaje para acceder a las instancias de acreditación correspondiente en cada situación.

**Artículo 38.-** Los/as estudiantes que quisieran rendir libre la Unidad Curricular Situaciones Motrices en el Entorno Natural de 3º año, deberán haber realizado el Campamento Educativo obligatorio, cumpliendo los requerimientos de organización que éste demanda en los momentos previos, durante y posteriores.

**Artículo 39.-** Sanciones ante situaciones de copia o plagio:

a.- Las/os estudiantes que hayan incurrido en acciones desleales e irresponsables de copia *en el marco de "mesas de examen final"* perderán la posibilidad de ser evaluados en dicha instancia evaluativa de la Unidad Curricular, y la pérdida de un turno de examen en el período siguiente al episodio.

b.- Ante situaciones de copia o plagio *durante el proceso formativo*, se aplicarán las consecuencias que se detallan:

- Si el estudiante se copia durante un parcial, o un trabajo práctico evaluativo y/ o sus correspondientes recuperatorios, le corresponde un aplazo en dicha instancia pudiendo perder la cursada o la posibilidad de promocionar la unidad curricular.
- Si el docente detecta que parte o la totalidad de un trabajo de clase de producción individual/grupal no fue un producto de elaboración propia, el/los estudiantes/s deberá/n reparar esta falta con una nueva producción pautada en acuerdo con el profesor.

**Artículo 40.-** Las/os Estudiantes que se inscriban en Unidades Curriculares que no les correspondan por el Régimen de Correlatividades (Disposición N° 234/18), ocasionando inconvenientes académicos administrativos y pedagógicos a la Institución y a los Docentes, podrán ser sancionados con la pérdida de un turno de examen.



**Artículo 41.-** Las/os Estudiantes que decidan acceder a los Turnos de Exámenes Finales pautados por calendario escolar, deberán inscribirse en las fechas publicadas, tanto para las Mesas Regulares como las Libres. Queda expresamente aclarado que aquellos/as que se inscribiesen y no se presentan, generan inconvenientes académicos administrativos organizativos y pedagógicos a la Institución y a los Docentes, por lo que podrán ser sancionados con la pérdida de un turno de examen, en aquellas Mesas en las que se haya causado el inconveniente.

**Artículo 42.-** Cuando surjan situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa en los escenarios educativos y/o en Entornos Virtuales, los involucrados serán convocados a reflexionar sobre los hechos. Se trabajará con ellos en torno a los protocolos de violencia en los escenarios educativos, y se planificarán acciones con sentido formativo y reparatorio. Estas situaciones se dejarán registradas y de ser necesario se presentará el caso al Consejo Directivo. Las acciones que se lleven a cabo en la institución, no priven a las personas de dar intervención a la justicia si la situación lo amerita.

**Artículo 43.-** A partir del ciclo 2024, los títulos son en formato digital para todo el país y los podrán descargar desde el usuario que generen en la página del Ministerio de Educación de Río Negro (<https://educacion.rionegro.gov.ar/>).



**ANEXO NºII – Disp. Nº062/ 2024**

**CUADRO DE HOMOLOGACIÓN  
del Profesorado en Educación Física (Actualización 2024)**

<b>Unidad Curricular Diseño 2015</b>	<b>Docentes Designados</b>
Alfabetización Académica	María Marta CACCAMO (filosofa) Verónica CUEVAS (pedagogía) -HOMOLOGADO-
Filosofía	María Marta CACCAMO
Pedagogía	Verónica CUEVAS
Didáctica General	Mileva HONCHARUK (INTERINA)
Psicología Educacional	María Celia CEVOLI (INTERINA) (SUP- Rocío Pirén PINTA)
Sociología de la Educación	Brian RICHMOND (INTERINO) (Suplente Candela LOPEZ)
Historia de la Educación Argentina	Brian RICHMOND (INTERINO)
Educación Sexual Integral	Marcia LINARES Juan José DIAZ CACAULT (INTERINO) -HOMOLOGADO-
Antropología	Facundo SEPULVEDA -HOMOLOGADO-
Educación y Tic	Mileva HONCHARUK
Investigación Educativa	Facundo SEPULVEDA
Política Educativa y Legislación	Verónica CUEVAS María Marta CACCAMO -HOMOLOGADO-
Deportes Socio Motrices I (Hándbol-Futbol- Rugby)	Marcelo MIGUEL (futbol) Sergio TASSARA (rugby) Juan José BUSO ( Hándbol) (INTERINO)
Epistemología de la Educación Física	Wendalina CARLOS (Deportes Psicomotrices I y II- gimnasia) Mauricio VERGAUVEN (deportes regionales náuticos) -HOMOLOGADO-
Juego	Gustavo YACOPINO (INTERINO) Pablo TAPIA
Anatomía Aplicada	Pablo PIERANTONI Valeria BUSO
Danza: percepción, expresión y	María Laura FARABELLO (Suplente Gastón LAHOURNERE)





comunicación corporal	
Recreación	Gustavo YACOPINO (INTERINO) Pablo TAPIA
Deportes Socio Motrices II (Hándbol-Futbol-Rugby)	Marcelo MIGUEL (futbol) Sergio TASSARA (rugby) Juan José BUSSO ( Hándbol) (INTERINO)
Sujetos de la Educación I	Silvia FARABELLO Ana Paula RETTORE
Aprendizaje Motor	Cristian ECHANDI (INTERINO)
Didáctica de la Educación Física I: Educación Inicial y Primaria.	Noelia DETTORI (PD) (INTERINA) Angélica ROMANI (Deportes Psicomotrices) Daniela Ciccioi (PD) Cristina FASCILO (PD) (INTERINA) -HOMOLOGADO-
Fisiología Aplicada	Matías SCAVO
Discapacidad e inclusión Social	Juan José DIAZ CACAULT – (INTERINO)
Deportes Socio Motrices III(Softbol-Básquet-Vóley)	Walter GONZALEZ (INTERINO) Javier NIEVA (softbol) (INTERINO) Alex QUEZADA (vóley)
Deportes Psicomotrices I (Gimnasia-Natación-Atletismo)	Oscar GONZALEZ (gimnasia) Wendalina CARLOS (gimnasia) Angélica ROMANI (natación) (SUP- Omar MARIANO) Jorge TRIPOLATI (natación) Eduardo COBOS (atletismo) Hugo CERVERO (atletismo)
Situaciones Motrices en el Entorno Natural.	Alejandro MARTIN (INTERINO)
Sujetos de la Educación II	Silvia FARABELLO Ana Paula RETTORE
Entrenamiento Infanto- Juvenil	Lucas LUCIANO (INTERINO)
Didáctica de la Educación Física II: Jóvenes y Adultos	Gustavo CARNEVALE (PD) (INTERINO) Hugo CERVERO (Deportes Psicomotrices) Mariana GIGENA (PD) -HOMOLOGADO-
Deporte Socio Motrices IV (Softbol-Básquet-Vóley)	Walter GONZALEZ (INTERINO) Javier NIEVA (softbol) (INTERINO) Alex QUEZADA (vóley)
Deportes Alternativos en la Escuela (Tenis - Hockey)	Juan APUD (tenis) (INTERINO) (Suplente Juan José RICHMOND) Marcia LINARES(hockey)



Educación para el Tiempo Libre	Pablo TAPIA (juego – recreación) Alejandro MARTIN (INTERINO) (Situaciones Motrices en el medio natural) María Laura FARABELLO (danza percepción expresión y comunicación corporal) -HOMOLOGADO-
Deportes Regionales Náuticos (Canotaje – Yachting)	Nicolás CHIRICO (yachting) (INTERINO) Mauricio VERGAUVEN (canotaje)
Actividad Física y Salud	Lucas LUCIANO (Entrenamiento Infanto Juvenil) (INTERINO) Pablo PIERANTONI (anatomía aplicada) Matías SCAVO (fisiología aplicada)
Deportes Psicomotrices II(Gimnasia-Natación-Atletismo)	Oscar GONZALEZ (gimnasia) Wendalina CARLOS (gimnasia) Angélica ROMANI (natación) (SUP- Omar MARIANO) Jorge TRIPOLATI (natación) Eduardo COBOS (atletismo) Hugo CERVERO (atletismo)
Práctica Docente I.	Daniela CICCIOLO (Suplente Soledad Larralde – Suplente Florencia GORRITI) Noelia DETTORI (INTERINA) Cristina FASCIOLO (INTERINA)
Práctica Docente II.	Gustavo CARNEVALE (INTERINO) Mariana GIGENA (Suplente Maximiliano DIAZ MONDILO)
Práctica Docente III. Residencia I.	Daniela CICCIOLO (Suplente Soledad Larralde – Suplente Florencia GORRITI) Noelia DETTORI (INTERINA) Cristina FASCIOLO (INTERINA) Sofía Domínguez (INTERINA) Florencia GORRITI (INTERINA) (Suplentes Fausto CENTENO y Lucas LUCIANO)
Práctica Docente IV. Residencia II.	Mariana GIGENA (Suplente Maximiliano DIAZ MONDILO) Gustavo CARNEVALE (INTERINO) Florencia GORRITI (INTERINA)(Suplentes Fausto CENTENO y Lucas LUCIANO)
Taller EDI – ADULTOS MAYORES	Cristian ZALAZAR
Taller EDI – Taller de RCP	Fernando ALVAREZ
Taller EDI – Espacio de Cuidado y Vida Estudiantil	Noelia WALTER



### **ANEXO III – Disposición N°062/2024**

#### **ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA DEL PROFESORADO Y LA TSG**

##### **Marco General**

Los Acuerdos Institucionales de Convivencia expresan el conjunto de principios, normas y prácticas institucionales que orientan las interacciones y comportamientos de todos los actores de la comunidad educativa del Instituto, favoreciendo el desarrollo académico en un marco democrático de participación y respeto.

Los siguientes acuerdos han sido elaborados en consideración a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Institucional. Estos acuerdos abordan aspectos relevantes y necesidades expresadas por los diversos actores de la comunidad educativa, incluyendo el equipo directivo, docentes, estudiantes y personal no docente, con el fin de fomentar vínculos positivos y una convivencia cotidiana armónica, en el ámbito del instituto e instituciones asociadas complementado los reglamentos macros (ROM y RAM).

Las pautas surgidas del presente documento son de cumplimiento para todos los actores institucionales en el desarrollo de sus roles y funciones cuando se desempeñen dentro de la Institución o en su representación. Asimismo, será de aplicación excepcional a quiénes, sin ser miembros de la Institución, deban cumplir actividades académicas, cursos, pasantías o cualquier otra clase de actos dentro de la misma.

##### **Acuerdos generales**

**Artículo 1°.** - Todos los actores institucionales se comprometen al cuidado del mobiliario, infraestructura y material didáctico; manteniéndolos ordenados y limpios como fueron recibidos al momento de utilizarlos.

**Artículo 2°.** - Por cuestiones de higiene y seguridad no se permite el acceso de mascotas a la institución. Se debe colaborar entre todos para impedir el ingreso de los mismos.



**Artículo 3°.** - El ingreso de bicicletas y/o motos, debe realizarse por el portón trasero, respetando el lugar asignado para las mismas y responsabilizándose de su seguridad utilizando candado. La institución ofrece bicicleteros en el patio cerrado y cámaras de seguridad para ayudar a su cuidado. No se puede ingresar y dejar las bicicletas en el hall, aulas, pasillos y cualquier otro espacio que no sea el designado.

En el caso de haber olvidado el candado, se debe resolver la situación con algún compañero/a, por ejemplo, dejando la bicicleta en el bicicletero atada con otra bicicleta o moto.

**Artículo 4°.** - En relación a la vestimenta se deberá utilizar indumentaria acorde a la unidad curricular a cursar manteniendo un equilibrio entre formalidad y comodidad adecuada a un entorno académico, teniendo en cuenta que esto se relaciona con el perfil del docente/técnico que promueve la institución y con el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene, en el caso de la Tecnicatura.

**En el interior de la institución se permite el uso de:**

- Pantalón largo, calza larga, pescadores, vestidos o polleras por debajo de la rodilla.
- Remera manga larga, corta o sin mangas (En caso de usar musculosa o sudadera, no se permite que en la misma se lleve descubierto parte del torso, ombligo o tenga transparencias. No podrá utilizarse top deportivo como sustituto de musculosa)
- Zapatillas deportivas, zapatos o calzado específico de deportes indoor (No se permite el uso de calzado playero, ojotas, crocs, etc.).
- **Tecnicatura:** La indumentaria solicitada para realizar las prácticas serán: chaqueta blanca, pantalón negro, delantal faldón o pechera blanco, gorro, bandana o cofia blanca y calzado normado.

**IMPORTANTE:** No está permitido el uso de gorras y capuchas dentro de salones de clase, oficinas, baños, SUM y pasillo, debido a que no cumplen ninguna función ni utilidad. No así al aire libre, donde los docentes serán quienes regularán su uso.

**Artículo 5°.** - La utilización de los lockers es de uso diario y deben liberarse al final de la jornada.

**Artículo 6°.** - Por Acta Compromiso con el Ministerio de Salud de la Provincia, el IFDCEF se constituye como una institución saludable, libre de humo, alcohol y otras sustancias,



contempladas en “Estrategia Nacional de Universidades Saludables” (ENES-US). Esto comprende a todas las instalaciones del instituto (espacios abiertos y cerrados) y se extiende a la zona de acceso y el perímetro que rodea el edificio en un radio aproximado de 100 metros.

**Artículo 7°.** - Las charlas, eventos o actos vinculados a política institucional o política partidaria por parte de docentes de la institución, estudiantes, egresados, o personas ajenas al Instituto; deben organizarse y realizarse fuera de los horarios de clase, invitando a una participación voluntaria a los convocados. Esto es para considerar tanto dentro como fuera de los períodos electorales de los distintos Claustros.

**Artículo 8°.** - Ante un conflicto o situaciones problemáticas entre compañeros/as, con docentes, directivos y/o personal no docente, se debe recurrir a la secretaría de estudiantes, que oficiará de mediadora arbitrando los medios para abordar dicha situación.

**Artículo 9°.** - En esta institución se rechaza cualquier forma de discriminación o situaciones de violencia; promoviendo el respeto, la tolerancia, la cortesía en el trato y la utilización de lenguaje correcto y amable acorde con el proceso de construcción del rol docente y técnico.

**Artículo 10 °.** - Normas de uso en la biblioteca del instituto:

**a.- Uso de las Computadoras**

Las computadoras de la biblioteca están destinadas exclusivamente para fines académicos. Al acceder a su correo electrónico, los estudiantes deben asegurarse de cerrar la sesión al terminar. El personal de la biblioteca no se responsabiliza por sesiones que queden abiertas. Si se desea escuchar música o ver videos, es obligatorio utilizar audífonos para mantener un ambiente de estudio tranquilo.

**b.- Uso de la Impresora**

La impresora está disponible para los estudiantes, quienes deben traer sus propias hojas para imprimir. Las impresiones se limitan a trabajos prácticos, unidades didácticas, menús, entre otros documentos relacionados con las actividades académicas. No está permitido imprimir material bibliográfico de los espacios curriculares.

**c.- Cuidado de los Materiales**

Es responsabilidad de cada estudiante cuidar los materiales de la biblioteca. Los libros, revistas, y otros recursos deben ser manipulados con cuidado y devueltos en las mismas condiciones en que



fueron prestados. Cualquier daño o pérdida de los materiales deberá ser reportado inmediatamente al personal de la biblioteca.

#### **d.- Respeto por el Silencio**

La biblioteca es un espacio de estudio y reflexión. Por ello, se debe mantener un ambiente de respeto. Las conversaciones deben realizarse en voz baja para no interrumpir a otros estudiantes, manteniendo el celular en modo silencio o el nivel de volumen bajo.

### **Acuerdos específicos en el marco del desarrollo de las unidades curriculares**

**Artículo 11°.** - En relación a la vestimenta se respetará lo establecido en el artículo 4° para las clases teóricas. En el caso de las clases prácticas del profesorado, deberá considerarse la especificidad del espacio curricular y el ámbito en el que se desarrolla (cancha, pileta, gimnasio, etc.). No podrá utilizarse ningún tipo de accesorio (aros largos, piercings, gorras, cadenas, anillos, uñas largas o postizas, etc.) que ponga en riesgo la integridad física del estudiante, de sus compañeros/ras y/o del docente a cargo.

En el caso de los espacios curriculares que requieran prácticas formativas de la Tecnica Superior en Gastronomía, se solicitará la indumentaria enunciada en el Art. 4°. Asimismo, no se permitirá el ingreso al Aula-taller Cocina con uñas pintadas, aros, pulcras, relojes, anillos, piercings, etc.

**Artículo 12°.** - El consumo de mate o cualquier otra bebida, así como comer durante las clases, estará determinado por el contrato pedagógico acordado entre los estudiantes y cada docente. El docente, considerando las características específicas de su clase y dinámicas de trabajo, decidirá si autoriza o no estas prácticas, siempre y cuando esto no entorpezca el desarrollo de la clase. Los estudiantes no podrán abandonar el salón de clases sin antes ordenar y dejar limpio el espacio. El profesor promoverá y acompañará estas acciones.

En la biblioteca también está permitido el consumo de infusiones, a excepción del sector de las computadoras.

**Artículo 13.-** Además del respeto del horario de ingreso y finalización de las clases, es necesaria la permanencia y participación activa de los estudiantes en la clase sin distracciones que perturben el normal funcionamiento. No está permitido salir de la misma para calentar agua, comprar alimentos, hacer un trámite en secretaría o utilizar el celular. En el caso de reiteradas salidas de un estudiante, el docente podrá consignarle inasistencia, llegada tarde o retiro anticipado de



manera proporcional a la ausencia del estudiante en la clase, dándose a conocer en ese mismo momento.

**Artículo 14°.** - Para grabaciones de audio, filmaciones y fotografías en el marco de las clases, ya sea por parte del docente o estudiantes, se deberá pedir autorización explícita y acordarse su uso.

**Artículo 15°.** - Los estudiantes deben tener una actitud de empatía (guardar silencio) al momento del registro de la asistencia, teniendo en cuenta que la misma es un requisito para la acreditación de la materia. Es importante asegurarse cada uno de su situación para evitar futuros inconvenientes.

**Artículo 16.-** En situaciones de examen final o evaluaciones áulicas se debe permanecer en silencio o voz baja para favorecer la concentración en la tarea asignada.

**Artículo 17.-** Ante situaciones de copia o plagio remitirse al artículo N° 38 del Reglamento Orgánico Institucional.

A saber: Sanciones ante situaciones de copia o plagio:

a.- Las/os estudiantes que hayan incurrido en acciones desleales e irresponsables de copia *en el marco de "mesas de examen final"* perderán la posibilidad de ser evaluados en dicha instancia evaluativa de la Unidad Curricular, y la pérdida de un turno de examen en el período siguiente al episodio.

b.- Ante situaciones de copia o plagio *durante el proceso formativo*, se aplicarán las consecuencias que se detallan:

- Si el estudiante se copia durante un parcial, o un trabajo práctico evaluativo y/ o sus correspondientes recuperatorios, le corresponde un aplazo en dicha instancia pudiendo perder la cursada o la posibilidad de promocionar la unidad curricular.
- Si el docente detecta que parte o la totalidad de un trabajo de clase de producción individual/grupal no fue un producto de elaboración propia, el/los estudiantes/s deberá/n reparar esta falta con una nueva producción pautada en acuerdo con el profesor.

**Artículo 18.-** En caso de utilizar herramientas digitales y la propia AI los estudiantes deberán explicitar la dinámica de retroalimentación y/o citar la fuente. Cumplan o no con este



requerimiento, los estudiantes deberán dar cuenta de estos saberes desde otras instancias evaluativas.

**Artículo 19°.** - Para preservar la integridad de la función pedagógica y minimizar interrupciones, se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos personales, incluyendo celulares, auriculares y otros objetos tecnológicos, en el ámbito educativo. Si la dinámica de la clase lo requiere y el docente lo autoriza, podrán utilizarse dichos dispositivos.

**Artículo 20°.** - Ante el incumplimiento de alguno de los acuerdos mencionados anteriormente, la Dirección y/o el Consejo Directivo determinará la gravedad de la falta, y en función de la misma la sanción correspondiente. Todas estas transgresiones quedarán registradas en actas como antecedentes.



MARIANA A. GIGENA  
LIC. EN PSP. y PROF. NAC.  
de EDUCACION FISICA  
DIRECTORA IFDCEF